RESOLUCIÓN No. 110-02-04-560
(26 de agosto de 2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. LEB-LP-002-2026 DE AGOSTO DE 2026, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN E INMUEBLES DE PROPIEDAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER"

La Secretaría General de Lebrija en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en uso de facultades legales y en especial las conferidas mediante Decreto Municipal Nro. 091 de 2017 modificado parcialmente por el Decreto Municipal Nro. 003 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que según las necesidades señaladas en los estudios Previos y los documentos anexos del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. **LEB-LP-002-2026,** el Municipio de Lebrija a través de la Secretaria General, requiere contratar el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN E INMUEBLES DE PROPIEDAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER"**

2. Que el día ocho (08) de agosto de 2026, la Secretaría General del Municipio de Lebrija publicóen el SECOP II (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices.

3. Que la forma de satisfacer la necesidad planteada es a través de la contratación de una persona jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa y financiera, para desarrollar el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas de calidad y condiciones específicas conforme al estudio previo efectuado.

4. Que en razón a lo previsto en el numeral 2 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la Contratación Estatal y la Función Administrativa, la selección del contratista se efectuara a través de la modalidad de Licitación Pública.

5. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de **MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS ($1.405.201.646,10) MCTE,** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y erogaciones que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación.

6. Los recursos destinados para la ejecución del contrato provienen de recursos del presupuesto del Municipio de Lebrija se encuentran soportado en la Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP06180001 del 18 de junio de 2026, por valor de $1.405.201.646,10.

7. Que a partir del inicio del presente proceso de selección en el proyecto de pliegos de Condiciones se convocó a los veedores ciudadanos con el fin de que realicen el control social del proceso de contratación referido en la presente resolución.

8. Que, una vez cumplido el termino para presentar observaciones a los documentos precontractuales, se recibieron las observaciones de los interesados en el presente proceso de contratación, las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas en la plataforma del SECOP II.

9. Que el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015, dispone que se ordenara la apertura de los procesos de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, así:

OBJETO DE LA CONTRATACION: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN E INMUEBLES DE PROPIEDAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER**"

MODALIDAD DE SELECCIÓN: El numeral 1 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente: "1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

Que, por parte de la Secretaría General del Municipio de Lebrija en su condición de oficina gestora, se efectuó el análisis sobre la conveniencia y oportunidad de la Licitación Pública, exponiendo las consideraciones técnicas, socioeconómicas y legales para dicho proceso y determinando por ende la necesidad de adelantar el respectivo proceso contractual.

Que a partir del inicio del presente proceso de selección en el proyecto de pliegos de Condiciones se convocó a los veedores ciudadanos con el fin de que realicen el control social del proceso de contratación referido en la presente resolución.

Que se procedió a dar respuesta a la totalidad de las observaciones presentadas, las cuales fueron debidamente publicadas en el SECOP II.

Que, en consecuencia, se dará inicio al proceso de contratación, ordenando igualmente la publicación de los pliegos definitivos de condiciones, según se establezca en el cronograma de actividades, y acorde con los términos legalmente establecidos.

Que Artículo 34 de La Ley 2069 de 2020, modificó el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 5º del Decreto 1860 de 2021 adicionó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 en el Decreto 1082 de 2015; disposiciones que establecen:

(…) "*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación*"

(…)

"*Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas*

a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo"

En este sentido, y teniendo en cuenta que el valor estimado del presupuesto y/o contrato en el presente proceso, es de $1.405.201.647, el cual, **es mayor** a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), equivalentes a $511.708.497 conforme al Umbral Mipyme 2026 certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, por lo cual la presente licitación pública **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES.**

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Lebrija, por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que en mérito de lo expuesto resuelve.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LEB-LP-002-2026**, cuyo objeto es: ***"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN E INMUEBLES DE PROPIEDAD A CARGO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER*",*** en consecuencia, iníciese los tramites respectivos.

Cronograma: El configurado en la plataforma Secop 2.

Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el portal del SECOP II.

ARTICULO SEGUNDO. La presente convocatoria SI se encuentra limitada a MIPYMES NACIONAL conforme se expuso en la parte considerativa del presente acto administrativo, de conformidad con la disposición del articulo 5 del Decreto 1860 de 2021 reglamentario de la Ley 2069 de 202, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. Conformar y Designar el Comité Evaluador Jurídico, Técnico y Financiero, para la evaluación de las propuestas presentadas en el marco del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LEB-LP-002-2026.** Para el efecto, desígnense los siguientes funcionarios y/o contratistas, en su orden:

EVALUADOR Y/O ASESOR	COMPONENTE DE EVALUACION
M. Juliana Ballesteros	Verificación requisitos de orden jurídico
Leonardo Benavides	Verificación requisitos de orden financiero
Nestor Fernando Meneses	Verificación requisitos de orden técnico

ARTICULO CUARTO. Sera responsabilidad de los miembros del Comité informar con la debida antelación al ordenador del gasto, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones aquí asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

ARTICULO QUINTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e

incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTICULO SEXTO. El proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LEB-LP-002-2026,** estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones Definitivo y Adendas según corresponda.

ARTICULO SEPTIMO. El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados para ser consultados en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual, podrán consultar en el portal único de contratación https://www.secop.gov.co/ (SECOP II) y acudir ante la Entidad, con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución Política les atribuyen.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (https://www.secop.gov.co/).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Lebrija, Santander a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026



ALEXANDER MARTINEZ MENDOZA
Secretario General
Alcaldía Municipal Lebrija – Santander

Proyectó y revisó Aspectos Jurídicos: M. Juliana Chaparro Ballesteros – Abogada CPS